oportunas órdenes, que faciliten el correcto desarrollo y ejecución de este Decreto en orden a la adscripción de las unidades administrativas que, por causa de la reestructuración, pasen a formar parte de otros órganos.

SEGUNDA

A nivel de Jefaturas de Servicio se efectúan las siguientes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, aprobada por Decreto 82/1992, de 30 de iunio:

- 1.—Cambios de denominación:
- -El puesto de «Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos», con número de control 9201 dependiente de la Secretaría General Técnica pasa a denominarse «Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos».
- -El puesto de «Jefe de Servicio de Extensión Agraria», con núm. de control 2632, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Relación,

Tramitación e Información Agraria, dependiendo de la Dirección General de Registros, Financiación y Medios Agrarios.

- -El puesto de «Jefe de Servicio de Capacitación Agraria», con núm. de control 3257, pasa a denominarse «Jefe de Servicio de Formación Agraria», dependiente de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.
- 2.-Se amortizan los siguientes puestos de trabajo:
- J. Servicio de Gestión de Incentivos y Auxilio a Empresas Agrarias, núm. de control 943.
- J. Servicio de Producción Vegetal, núm. de control 1936.
- J. Servicio de Producción Animal, núm. de control 4280
- J. Servicio adjunto de Investigación Agraria, núm. de control 2911
- J. Servicio adjunto de Desarrollo Tecnológico, núm. de control 2870
- J. Servicio de Reforma Agralia, núm. de control 4075
- J. Servicio adjunto de Reforna Agraria, núm. de control 4076.
- 3.—Se crean los siguientes puestos de trabajo:

	ı		- '	`	ı	1	1	d
N.º Control	Denominación	Ubicación	Nivel	Tipo Específico	Desglose	Prv.	Grupo	
4406	J. Serv. de Producción Agraria	Mérida	27	1.1	IDRF	L	A	
4407	J. Serv. de Ayudas Estructurales	Mérida	27	1.3	IDRF	L	A	
4408	J. Serv. de Ayudas Sectoriales	Mérida	27	1.3	IDRF	L	A	
4409	J. Serv. de Registro de Explotaciones	Mérida	27	1.3	IDRF	L	A	
4410	J. Serv. de Comercialización	Mérida	27	1.3	IDRF	L	A	

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Decretos 140/1989, de 19 de diciembre, y anteriores Decretos relativos a la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Comercio y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 16 de noviembre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo, JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 125/1993, de 16 de noviembre, por el que se amplía el plazo de resolución establecido en el Decreto 16/1993, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de ayudas para las inversiones que se realicen en las industrias agrarias de Extremadura.

El Decreto 16/1993, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de ayudas para las inversiones que se realicen en las industrias agrarias de Extremadura, en su artículo 6 fija un plazo de tres meses para que la Administración resuelva expresamente, entendiéndose denegada la petición si no se produce tal resolución en el indicado plazo.

Dada la importancia que para la economía extremeña tiene el

cumplimiento de los objetivos marcados en la referida norma y, muy especialmente, para el desarrollo y mejora de la industria agraria, sector importante de nuestra región, y tras la positiva respuesta dada por los posibles beneficiarios, lo que supone una considerable afluencia de peticiones que generan la formación de expedientes y consecuentemente, una ardua labor de estudio y análisis, se hace aconsejable la ampliación del plazo de tres meses fijado para resolver, estimándose como duración idónea del mismo el de nueve meses, lo que a su vez facilitaría la función interventora y presupuestaria.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de noviembre de 1993,

DISPONGO

ARTICULO UNICO:

El artículo 6 del Decreto 16/1993, de 9 de febrero, quedará redactado como sigue:

«Artículo 6.—La Administración resolverá expresamente la petición de ayuda en el plazo de 9 meses, transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente se entenderá desestimada la petición».

DISPOSICION TRANSITORIA

A aquellas solicitudes presentadas al amparo del Decreto 16/1993, de 9 de febrero, que no hayan sido resueltas expresamente en la fecha de publicación del presente Decreto, aunque hubiese transcurrido el plazo señalado en el anterior Decreto, les será de aplicación el plazo fijado en la presente disposición, sin que tengan que presentarse nuevas solicitudes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a la Consejeria de Agricultura y Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de noviembre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura, IUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO DECRETO 126/1993, de 16 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de «Borda y Cabeza Gorda», en el término municipal de Santiago del Campo.

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona «BORDA Y CABEZA GORDA», en el término municipal de Santiago del Campo, puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de Concentración Parcelaria, dirigida a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de Ilevar a cabo la Concentración Parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 16 de noviembre de 1993,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º—Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de «BORDA Y CABEZA GORDA», en el término municipal de Santiago del Campo.

ARTICULO 2.º—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por parte del término municipal de Santiago del Campo, cuyos límites son los siguientes:

NORTE: Zona concentrada;

SUR: Río Almonte:

ESTE: Término municipal de Talaván;

OESTE: Regato Remunón y Dehesa Boyal.

Este perímetro quedará en definitiva modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, haya de realizar la Dirección General de Estructuras Agrarias y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden de conformidad con lo establecido en los artículos 187 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

ARTICULO 3.º—Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para llevar a cabo la simplificación del proceso adminis-